



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CULTURA Y DEPORTES

Inscrita en el libro N°..... de Resoluciones de la
Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife
al folio con el N°
Fecha de inscripción.....



**RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE
EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008
POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR
SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS
ESPECIALIDADES.**

Expediente nº

Asunto APERTURA LISTAS

Interesado ACTO PLURAL

Procedimiento LISTAS DE SUSTITUCIONES - CUERPO DE MAESTROS

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 24 de enero de 2008 por la Dirección Territorial de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Actualmente las listas de sustituciones del Cuerpo de Maestros, en las especialidades de Educación Infantil e Idiomas Extranjeros: Inglés, Francés y Alemán, carecen de suficiente número de especialistas para dar respuesta a posibles sustituciones en los diferentes centros educativos, incidiendo en la calidad de la educación y, por tanto, alterando todo el proceso educativo.

Resultan de aplicación a los hechos expuestos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Considerando lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal de 23 de enero de 2003 (BOC núm.28, de 11 de febrero) por la que se delega en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes la realización de las convocatorias de apertura de listas de sustituciones del Cuerpo de Maestros y se establecen las normas por las que deben regirse las citadas convocatorias, modificada por sendas Resoluciones de la Dirección General de Personal de 17 de marzo de 2003 y 24 de junio de 2004.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC núm.148, de 26 de julio) por el que se confieren a esta Dirección Territorial determinadas competencias en materia de personal docente, en su redacción actual.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que razones de interés público legitiman la tramitación urgente de los procedimientos administrativos, causa que concurre en la presente



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

resolución dado el agotamiento de las listas de sustitución en las especialidades que se convocan.

Considerando que las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes tienen atribuidas competencias en distintas materias, según lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 113/2006 de 26 de julio, en su redacción actual.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, y en particular a la vista de la delegación expuesta,

RESUELVO

Primero.- Convocar y publicar la apertura de listas para cubrir sustituciones en el Cuerpo de Maestros para las especialidades que figuran en las bases de la presente convocatoria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Declarar de urgencia la tramitación del procedimiento, con reducción a la mitad de los plazos normativamente previstos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos.

Tercero.- Aprobar las bases de la presente convocatoria que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Territorial de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa o haya nacido silencio administrativo desestimatorio en el plazo de un mes a contar desde su interposición.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

Primera.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la selección de maestros aspirantes a formar parte de las listas de sustituciones de carácter temporal en la provincia de Santa Cruz de Tenerife para las especialidades de Educación Infantil e Idiomas Extranjeros: Inglés, Francés y Alemán.



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

Segunda.- Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que aspiren a realizar sustituciones en las especialidades reseñadas en el apartado anterior y que cumplan los requisitos que se señalan en las bases tercera y cuarta siguientes.

Asimismo, podrán participar aquellos maestros que se hayan integrado en las listas de sustituciones con posterioridad al año 2001, que no tengan reconocidas algunas de las especialidades que se convocan en este procedimiento.

Podrán acogerse al turno de reserva de minusválidos los participantes que tengan reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33% y lo hagan constar en la casilla correspondiente de su instancia de participación.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los participantes a la finalización del plazo de presentación de instancias:

3.1. Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensa de aquéllos.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

3.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Maestro, Diplomado en Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Primera Enseñanza, así como estar en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad o especialidades que se convoquen o cumplir los requisitos establecidos en el R.D.895/1989, de 14 de julio, modificado por el R.D. 1664/1991, de 8 de noviembre, y demás disposiciones vigentes para habilitarse por dichas especialidades.

3.4.- No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

3.5. Los participantes por el turno de minusválidos deberán acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33% y reunir las condiciones para el ejercicio de las tareas docentes.



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

Cuarta.- Requisitos que deberán acreditar los participantes en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva al centro que se les haya destinado:

4.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

Este requisito estará supeditado a los informes de la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y que emitirá periódicamente en cuanto a las capacidades físicas y psíquicas de aquellos sustitutos que vayan siendo nombrados, informes que surtirán los efectos previstos para el certificado médico oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

4.2. No encontrarse separado del servicio de alguna de las Administraciones Públicas por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

4.3. No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Quinta.- Los aspirantes deberán presentar una instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo I de estas Bases e irá dirigida al Director Territorial de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Universidades Cultura y Deportes o bien en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 3.1. del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. de 19 de agosto), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

Sexto.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Los aspirantes deberán presentar junto a su instancia de participación la siguiente documentación:

7.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien, del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

7.2. Original o fotocopia cotejada del título académico o habilitaciones que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.

En el caso de que la titulación exigida se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación o reconocimiento para el ejercicio de la profesión de maestro, según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 94/48/CEE del Consejo de la Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

7.3. Además los aspirantes deberán acompañar a su instancia de participación, original o fotocopia cotejada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados por el participante, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias.

7.4. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusvalías deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62 de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53 de 1 de mayo).

Octava.- Criterios de participación:

8.1. El ámbito de prestación de servicios será el de esta provincia.

8.2. Siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta Resolución, los aspirantes podrán solicitar inscribirse en todas las especialidades convocadas.

8.3. Los aspirantes podrán reducir el ámbito de prestación de servicios a una o varias islas de esta provincia y dentro de cada una de ellas a determinados municipios.

La reducción de ámbito a determinados municipios implica renuncia automática a realizar sustituciones en plazas que conlleven itinerancia o plazas como volantes.



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

El ámbito de prestación de servicios elegido será invariable dentro de cada curso escolar.

8.4. Asimismo podrán renunciar a obtener destino en:

- Plazas que conlleven itinerancia.
- Plazas que estén reservadas para ser ejercidas como “volantes”.
- Plazas que deban ser ejercidas a tiempo parcial.

Los aspirantes que opten por realizar sustituciones en plazas que conlleven itinerancia o que sean ejercidas como “volantes” deberán acreditar, mediante declaración jurada, que poseen los medios adecuados para el correcto desempeño de las mismas.

8.5. Del mismo modo podrán renunciar a realizar sustituciones valoradas inicialmente para un periodo inferior a veinte días en islas no capitalinas o en determinados municipios incluidos en su ámbito de prestación de servicios. Asimismo, deberán comunicar si desean aceptar o no la comunicación de los nombramientos a través de SMS/correo electrónico.

Todo ello condicionado a que así lo expresen en su instancia de participación.

Novena.- Para la baremación de los méritos presentados por los aspirantes y que figuran en el anexo II de esta Resolución, esta Dirección Territorial nombrará una Comisión de Baremación compuesta por un Presidente, que será el Director Territorial o persona en quien delegue y cuatro vocales que serán cuatro funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, debiendo ser uno de ellos elegido Secretario en el acto de constitución de la Comisión.

Décima.- Las competencias de la Comisión de Baremación serán las siguientes:

10.1. Determinar los criterios de actuación ajustándose a las bases de la convocatoria.

10.2. Valorar los méritos que presenten los aspirantes aplicando el baremo que se publica como anexo II de esta Resolución.

10.3. En el supuesto de que existan aspirantes con igual puntuación total, resolver el empate atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación alcanzada en los apartados del baremo en su orden de aparición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo en su orden de aparición.
- c) De persistir el empate, se resolverá a favor del participante de mayor edad.



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

10.4. Confeccionar las listas provisionales y definitivas en la forma que se indica en las bases undécima y decimotercera siguientes.

10.5. Estudiar las alegaciones a las listas provisionales, elevando las propuestas de resolución a esta Dirección Territorial.

10.6. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, entregar el expediente completo a esta Dirección Territorial.

Undécima.- Una vez baremados los méritos, esta Dirección Territorial publicará en los tabloneros de anuncios de sus dependencias así como en los de las Direcciones Insulares de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de esta provincia, y en la página WEB de dicha Consejería, la Resolución por la que hará pública la lista provisional de participantes admitidos, con la puntuación alcanzada en los apartados y subapartados del baremo con indicación de los participantes que tengan la condición de minusválidos, y de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

Duodécima.- El plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones irán dirigidas al Director Territorial de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife y se podrán presentar en los lugares indicados en la base quinta de esta Resolución.

Decimotercera.- Una vez estudiadas las reclamaciones por la Comisión de Baremación, esta Dirección Territorial hará pública, en los lugares indicados en la base undécima, la Resolución Definitiva de participantes admitidos por su orden de derecho, con expresión de la puntuación total alcanzada, su número de Documento Nacional de Identidad o equivalente y el ámbito territorial elegido, entendiéndose como excluidos los que no figuren en las citadas listas.

Decimocuarta.- Criterios para la integración de los admitidos en la lista única:

14.1. Los participantes que ya figuran integrados en la lista de sustituciones con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria seguirán manteniendo el número de lista que ostentan en este momento, añadiéndoseles la especialidad o especialidades presentadas en este procedimiento.

14.2. Los aspirantes admitidos quedarán integrados en la lista única a continuación del último componente, ordenándose a partir del mismo según la puntuación obtenida en aplicación del baremo que se publica como anexo II de esta Resolución.

14.3. Quedarán inscritos en la lista con la especialidad o especialidades convocadas en este procedimiento por las que hayan participado.



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 24 DE ENERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA LA APERTURA DE LISTAS PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN EL CUERPO DE MAESTROS PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES.

En caso de participar por más de una especialidad su orden quedará determinado por la especialidad en que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de estar acreditados para impartir especialidades diferentes a las convocadas deberán presentarlas en el momento en que se convoque nuevamente apertura de lista por dichas especialidades.

14.4. Si se participa por el turno de minusvalía, su integración se hará de acuerdo con lo establecido en la disposición tercera de la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de julio de 2002 y su nombramiento de conformidad con la disposición cuarta, que determina que: “el nombramiento de los aspirantes admitidos por el turno de minusvalía se realizará con ocasión de la tercera sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad e isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigésimo tercera, al tercero y así sucesivamente”.

Decimoquinta.- Los nuevos integrantes de las listas de sustituciones se registrarán por lo establecido en la Resolución de 23 de enero de 2003 y, en lo no establecido en ella, por cuantas normas haya dictado la Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes para los integrantes de las actuales listas así como por el Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario firmado por los Sindicatos más representativos del Sector y la propia Consejería.

Decimosexta.- Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector durante este procedimiento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o acudir directamente a la vía contenciosa-administrativa interponiendo recurso ante dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear este recurso con el anteriormente mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008

Director Territorial de Educación

José Zenón Ruano Villalba

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE APERTURA DE LISTAS DE SUSTITUCIONES DEL CUERPO DE MAESTROS. PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO:		Nº.	PISO.
LOCALIDAD:		C.P.:	
PROVINCIA:		MÓVIL: TELÉFONO:	
E-MAIL:			

SOLICITUD DE ESPECIALIDADES (Marque con una X la especialidad o especialidades por las que participa y se reúnan los requisitos de participación).

- Educación Infantil
- Idioma Extranjero: Inglés
- Idioma Extranjero: Francés
- Idioma Extranjero: Alemán

SI EL PARTICIPANTE YA ESTÁ INTEGRADO EN LA LISTA DE SUSTITUCIONES EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD MARCAR CON UNA X EN EL RECUADRO Y NO CUMPLIMENTAR EL RESTO DE LOS APARTADOS DEL PRESENTE ANEXO.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE MINUSVALÍA (Marcar con una X en el recuadro siempre que se tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%).

Deberán adjuntar a esta solicitud certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía y certificación de estar en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo al que aspiran.

SOLICITUD DE ÁMBITO

Si desea realizar sustituciones en una o varias islas o en determinados municipios marque con una X en el cuadrado correspondiente. Si desea realizar sustituciones inferiores a 20 días en los ámbitos marque con una X en el círculo.

Si reduce ámbito a municipios implica renuncia automática a realizar sustituciones en plazas que conlleven itinerancia y plazas como volante.

- TENERIFE
- Adeje Güímar Sta. Cruz de Tenerife
- Arafo Icod de los Vinos Sta. Úrsula
- Arico La Laguna Santiago Teide
- Arona La Matanza Acentejo El Sauzal
- Buenavista del Norte La Orotava Los Silos
- Candelaria Puerto de la Cruz Tacoronte
- Fasnia Los Realejos El Tanque

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Garachico | <input type="checkbox"/> El Rosario | <input type="checkbox"/> Tegueste |
| <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Granadilla | <input type="checkbox"/> S. Juan de la Rambla | <input type="checkbox"/> La Victoria Acentejo |
| <input type="checkbox"/> La Guancha | <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> San Miguel | <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Vilaflor |
| <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Guía de Isora | | |

- | | |
|--|--|
| <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> LA GOMERA | <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> EL HIERRO |
|--|--|

- | | |
|---|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Agulo | <input type="checkbox"/> Frontera |
| <input type="checkbox"/> Alajeró | <input type="checkbox"/> Valverde |
| <input type="checkbox"/> Hermigua | |
| <input type="checkbox"/> S. Sebastián | |
| <input type="checkbox"/> Valle Gran Rey | |
| <input type="checkbox"/> Vallehermoso | |

- LA PALMA

- | | | |
|---------------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> Barlovento | <input type="checkbox"/> El Paso | <input type="checkbox"/> Tijarafe |
| <input type="checkbox"/> Breña Alta | <input type="checkbox"/> Puntagorda | <input type="checkbox"/> Villa de Mazo |
| <input type="checkbox"/> Breña Baja | <input type="checkbox"/> Puntallana | <input type="checkbox"/> Los Llanos Aridane |
| <input type="checkbox"/> Fuencaliente | <input type="checkbox"/> S. Andrés y Sauces | <input type="checkbox"/> Tazacorte |
| <input type="checkbox"/> Garafia | <input type="checkbox"/> Sta. Cruz de la Palma | |

3. MARQUE CON UNA X EN EL RECUADRO SI DESEA RENUNCIAR A ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- DESEO RENUNCIAR A PLAZAS QUE CONLLEVEN ITINERANCIA
- DESEO RENUNCIAR A PLAZAS RESERVADAS COMO “VOLANTES”
- DESEO RENUNCIAR A PLAZAS QUE DEBAN SER EJERCIDAS A TIEMPO PARCIAL

Los que opten a realizar sustituciones en estas plazas deberán disponer de los medios necesarios para desempeñarlas acreditándolo mediante declaración jurada.

4. MARQUE CON UNA X EN EL RECUADRO SI ACEPTA LA COMUNICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A TRAVÉS DE SMS/CORREO ELECTRÓNICO.....

En a de de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA DOCENTE. Máximo 8 puntos.

1. Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral:

1.1. En Centro Públicos: 1, 00 puntos.

1.2. En Centros Privados: 0,50 puntos.

Documentación acreditativa:

1. En el caso de centros públicos: fotocopia compulsada de los sucesivos nombramientos y certificación expedida por el Secretario, con el Vº Bº del Director, de los centros donde haya impartido docencia.

2. En el caso de los centros privados y concertados: fotocopia compulsada del contrato o, en su defecto certificado de cotización a la Seguridad Social, y certificación expedida por el Secretario de los centros donde haya impartido docencia.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO I

1. En el apartado 1.2. se incluirán en los Centros Privados los Centros Concertados y las Escuelas de Música, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

3. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

4. Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el apartado 1.1.: 0,083 puntos.

- En el apartado 1.2.: 0,041 puntos.

5. Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA. Máximo 5 puntos.

1. Expediente académico del título alegado como requisito.

1.1. Por la puntuación media de 5,00 a 6,99: 0,75 puntos.

1.2. Por la puntuación media de 7,00 hasta 8,49: 1,50 puntos.

1.3. Por la puntuación media de 8,50 hasta 10,00: 2,00 puntos.

1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta: 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste la nota media de la titulación o las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

2.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito en la presente convocatoria.

2.1. Por el título de doctor: 1,50 puntos.

2.2. Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,00 puntos.

2.3. Titulaciones de segundo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,00 puntos.

Documentación acreditativa: fotocopia cotejada de cada Título o certificación académica personal en la que conste haber abonado los derechos para su expedición.

3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza:

3.1. Música y Danza Grado Medio: 0,50 puntos.

3.2. Música y Danza Grado Superior: 0,50 puntos

Enseñanza de Idiomas:

3.3. Ciclo Medio: 0,50 puntos.

3.4. Ciclo Superior: 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: Fotocopia cotejada de cada Título o certificación académica personal en la que conste haber abonado los derechos para su expedición.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO II.

1. Para la obtención de la puntuación media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) De no expresarse en el Título la nota media de la carrera, la misma se obtendrá dividiendo la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas comprendidas en el currículum entre el número de las mismas.

b) En el caso de que no figure la nota media o las calificaciones concedidas en cada asignatura de forma numérica, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado, apto o convalidado:	5 puntos.
- Bien:	6 puntos.
- Notable:	7 puntos.
- Sobresaliente:	9 puntos.
- Matrícula de honor:	10 puntos.

c) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas y análogas.

d) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2. Para la valoración de las titulaciones distintas de la alegada para la presente convocatoria se deberá tener en cuenta:

a) Únicamente se valorarán las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio español. Los títulos procedentes del extranjero deberán presentarse homologados conforme a lo establecido en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23).

b) La presentación de la certificación académica personal correspondiente a todos los cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, dará lugar al reconocimiento de las puntuaciones correspondientes a las titulaciones de primer y segundo ciclo, salvo que se haya accedido al segundo ciclo por la diplomatura, o equivalente, alegada como requisito para participar en esta convocatoria.

c) Cuando se acredite la posesión del ciclo elemental y superior de Escuela Oficial de Idiomas se valorarán ambos, no presuponiendo que por acreditar únicamente el superior se ostente el ciclo elemental.

III. OTROS MÉRITOS. Máximo 3 puntos.

1. Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor, dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.)

convocados por las Administraciones educativas y las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades, que se valorará sumando las horas de todos los cursos baremables alegados, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones, a cada uno de estos módulos se le asignará 0,05 puntos.

2. Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo con una duración mínima de 10 horas (entendidos como se señala en el apartado anterior) convocados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades. Se valorará igual que el apartado anterior y a cada módulo se le asignará 0,10 puntos.

Documentación acreditativa: certificado oficial del Órgano convocante o fotocopia cotejada que acredite la asistencia. En el caso de los organizados por Instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación por el Órgano educativo correspondiente. Deberá constar en la misma el número de horas.

3. Asistencia y realización de actividades de perfeccionamiento sin cómputo de horario, máximo 1 punto.

4. Publicaciones, Investigaciones, Proyectos de Innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la docencia a la que se opta, máximo 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: Original o fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO III

1. No se consideraran como cursos de formación aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, cursos de doctorado ni el haber realizado el Curso de Adaptación Pedagógica.

2. Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por las Administraciones Públicas o entidades que hayan suscrito con las mismas convenios de colaboración y en cuyos certificados se acredite la homologación correspondiente. En caso contrario, y a excepción de las Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. de 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, no se baremarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegio de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones culturales, vecinales, Patronatos municipales, etc.

3. A efectos de valoración de cursos a cada crédito se le atribuirá una duración de 10 horas.

4. Aunque se considerará como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, no serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN o el ISSN. en virtud del Decreto 2.984/1972, carezcan del mismo.

5. Cuando se haya intervenido en diferentes foros (Congresos, Jornadas, Exposiciones...) con un mismo mérito, éste se valorará una sola vez.